



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-17844828-GCABA-IVC – Declarar el Fracaso de la Licitación Pública N° 64/23. Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, ubicado en las calles Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Álvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz.

Visto el **EX-2023-17844828-GCABA-IVC**, y;

CONSIDERANDO

Que, por Acta de Directorio N° ACDIR-2023-8061-GCABA-IVC, se llamó a Licitación Pública N° 64/23 Ejecución de la Recuperación y reposición de tableros eléctricos, gabinetes de medidores y puesta en valor de salas de medidores - Etapa 2, correspondientes al Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, ubicado en las calles Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Álvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el presupuesto oficial calculado con precios de agosto 2023 por la Gerencia Operativa Planificación y Control en IF-2023-32968168-GCABA-IVC ascendía a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$203.320.769,45.-);

Que mediante el Art. 5° de la mencionada Acta se fijó fecha de recepción de la documentación licitatoria, apertura de sobres y lectura de las ofertas para el día 15 de noviembre de 2023;

Que en Orden 110, obra agregada la publicación y difusión del llamado (IF-2023-42632417-GCABA-IVC);

Que en la fecha prefijada se procedió a la apertura de ofertas, según Acta de Apertura de Ofertas N° 88/23 (IF-2023-42632141-GCABA-IVC) de la que surge que se recibieron la Oferta N° 1 de la empresa BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L. (RE-2023-42627935-GCABA-IVC / Orden 114), Oferta N° 2 de la empresa MONTASUR S.A. (RE-2023-42627671-GCABA-IVC / Orden 115) y Oferta N° 3 de la empresa OFERTA N° 3 CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A. (RE-2023-42615390-GCABA-IVC/ Orden 116);

Que por Acta de Preadjudicación N° 50/23 (ACTA-2023-45778889-GCABA-IVC), de fecha 11 de diciembre de 2023, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: “*Declarar inadmisibles la Oferta N° 1 de la empresa BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L., y la Oferta N° 2 MONTASUR S.A en los términos del Art. 1.3.14 y 1.3.15 del P.C.G*”;

Que, asimismo, recomienda: “*Desestimar la Oferta N° 3 de la empresa SERVICIOS DE CATEGORIA S.A. por resultar el precio ofertado inconveniente.*”;

Que, finalmente, recomienda: “*Declarar el fracaso de la Licitación Pública N° 64/23 Ejecución de la Recuperación y reposición de tableros eléctricos, gabinetes de medidores y puesta en valor de salas de medidores - Etapa 2, correspondientes al Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, ubicado en las calles Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Álvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*”;

Que se han cumplido los plazos de publicación, difusión y exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto;

Que de conformidad al Art. 13 de la Ley N° 1251 (Texto Consolidado Ley N° 6588) es deber y atribución de este Directorio proceder a “*autorizar y aprobar licitaciones, concursos o contrataciones directas*”;

Que el área de Asesoramiento Legal de este Organismo ha tomado la intervención que le compete;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar inadmisibles la Oferta N° 1 de la empresa BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L., y la Oferta N° 2 MONTASUR S.A en los términos del Art. 1.3.14 y 1.3.15 del P.C.G.

Artículo 2°.- Desestimar la Oferta N° 3 de la empresa CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A. por resultar el precio ofertado inconveniente.

Artículo 3°.- Declarar el fracaso de la Licitación Pública N° 64/23 Ejecución de la Recuperación y reposición de tableros eléctricos, gabinetes de medidores y puesta en valor de salas de medidores - Etapa 2, correspondientes al Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, ubicado en las calles Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Álvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 62 y 63 y cc.de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6588 -BOCBA N° 6517 - 12/12/2022).

Artículo 5°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública cursar las invitaciones respectivas y la realización de las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la CABA y en sitio web oficial, todo ello de conformidad con lo ordenado por el Decreto N° 60/GCBA/21, reglamentario de la Ley N° 6.246.

Artículo 6°.- Encomendar a la Dirección General Administración y Finanzas la desafectación presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Comunicar a la Gerencia General, a la Subsecretaría Integración Urbana y Hábitat y a las Direcciones Generales Administración y Finanzas y Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública en prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

